



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-11094315- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-11094315-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Equipamiento, Capacitación e Infraestructura Educativa Agraria en Misiones” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, incisos b), c) y f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá “Colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales”, el inciso c) dispone que se deberá “Apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación” y el inciso f) dispone que se deberá

“Promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras”.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Equipamiento, Capacitación e Infraestructura Educativa Agraria en Misiones” integrante del Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se fortalecerá las instituciones asociadas a la UNIÓN DE ESCUELAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE MISIONES (UNEFAM), en los aspectos de infraestructura agraria, equipamiento de residencia, terminación y refacción edilicia y capacitación de socios para brindar mejores condiciones a sus alumnos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la unión de escuelas de la familia agrícola de misiones (unefam).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del programa de reconversión de áreas tabacaleras. Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Equipamiento, Capacitación e Infraestructura Educativa Agraria en Misiones” por un monto total de hasta PESOS CINCO MILLONES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.000.000,36).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a las siguientes actividades:

- a) “Refacción de Comedor en EFA Padre Antonio Sepp de 25 de Mayo”, por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 206.887,55),
- b) Terminación de Patio Interno, Techado en EFA Espíritu Santo de El Soberbio, por un monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$403.851,90),
- c) Reforma y Ampliación de Sanitarios Femeninos en EFA Santa Rita de Santa Rosa, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$385.966,76),
- d) Reparación de Comedor y Vereda en EFA San Pedro de San Pedro, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$385.900,00),
- e) Refacción y Terminación Edilicia (Residencia) de EFA San Bonifacio de Aristóbulo del Valle, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$385.962,25),
- f) Terminaciones de Albergue y Sanitarios Masculinos de EFA Santísima Trinidad de Colonia Alicia, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$384.840,80),
- g) Instalación de Red de Agua y Accesorios en EFA Santa Teresita de Leandro Nicéforo Alem, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$381.650,00),
- h) Remodelación Taller de Formación Profesional, Sanitarios y Depósito de Herramientas en EFA San Vicente de San Vicente, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$386.662,38),
- i) Alambrado y Construcción de Depósito en EFA Santa María Goretti de Andresito, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$392.150,29),
- j) Reacondicionamiento y Ampliación de Sala de Elaboración en la EFA San Bernardo de Bernardo de Irigoyen, por un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$207.357,50),
- k) Ampliación Tinglado (Talleres Didácticos Productivos) en la EFA Jesús de Galilea de Dos de Mayo, por un monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$413.250,00),
- l) Cultivos Hortícolas Protegidos en EFA Cristo Rey de los Helechos, por un monto de hasta PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$97.003,73),
- m) Equipamiento para Sala de Informática para la EFA Padre José Marx de Campo Viera, por un monto de hasta PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$72.902,20),
- n) Equipamiento para Residencia para Asociación Civil San Roque de Poso Azul, por un monto de hasta PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO QUINCE (\$115.115,00),
- o) Capacitación, por un monto de hasta PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN (\$97.100,00),
- p) Realización de Actividades de Coordinación General del Proyecto (Honorarios de un Técnico), por un monto de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000,00),

- q) Seguimiento, Control, Asesoramiento y Capacitación del Personal de las EFA (Honorarios de un Técnico), por un monto de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00),
- r) Seguimiento, Registros y Visitas a las EFA (Movilidad y Mantenimiento de los Vehículos), por un monto de hasta PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$62.400,00),
- s) Acompañamiento, Asesoramiento “in-situ” a las EFA (Viáticos), por un monto de hasta PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$57.600,00),
- t) Realización de Registros, Actas, Rendiciones y Base de Datos (Honorarios un Secretario Administrativo), por un monto de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00),
- u) Visitas de Seguimiento, Control y Asesoramiento (Seguro de Vehículos), por un monto de hasta PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00),
- v) Visitas y Seguímentos a los Proyectos de cada EFA (IPA de Vehículos), por un monto de hasta PESOS DOCE MIL (\$12.000,00),
- w) Capacitación, Rendiciones, Registros, Actas (Gastos de Oficina), por un monto de hasta PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000,00),
- x) Impuestos Bancarios, por un monto de hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00),y
- y) Mantenimiento de Cuenta, por un monto de hasta PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400,00).

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la UNIÓN DE ESCUELAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA DE MISIONES (UNEFAM).

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida podrá ser transferido de conformidad con las etapas aprobadas en el Anexo registrado con el N° IF-2017-22615938-APN-DCII#MA.

ARTÍCULO 7º.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el citado Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º.- El monto de hasta pesos CINCO MILLONES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.000.000,36), aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la

Cuenta Corriente N° 4-023-09453437791-1 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, Provincia de MISIONES cuya titularidad pertenece a UNEFAM.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.